



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTITRÉS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C., QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:

Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2023.

Comisión:

Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Constitución Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Dictamen:

Dictamen D-E05-T1-23 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.

Instituto:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos:

Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos:

Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/23

Organización:	Asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁵ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

IV. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. El treinta de noviembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/22⁶ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁷

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁶ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf

⁷ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Aviso de intención.

V. Presentación de avisos de intención. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/179/2022,⁹ por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de sus recursos.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P el Secretario Ejecutivo determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,¹¹ lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/443/2022.¹²

C. Medios de impugnación y solicitud de registro.

VII. Desistimiento y ratificación. El veinte de enero de dos mil veintitrés¹³ la Secretaría Ejecutiva tuvo por ratificado el desistimiento del aviso de intención para constituirse como partido político local presentado por la organización y se hizo del conocimiento de sus integrantes que quienes hubieran sido dirigentes, representantes y personas responsables de los recursos, deben cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normatividad aplicable en la materia, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

VIII. Recuso de reconsideración. En atención a dicha determinación el veinticinco de enero el Secretario de la organización interpuso el recurso de reconsideración IEEQ/R/001/2023-P ante el Consejo General, mismo que se desechó de plano el veintiséis de enero de este año, ya que el promovente en su calidad de Secretario del Consejo Directivo y miembro de la asociación carece de legitimación para promoverlo conforme a los estatutos de la asociación civil.

⁸ Visible en las fojas 1 a 81 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

⁹ Visible en la foja 90 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹⁰ De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.

¹¹ Proveído visible en las fojas 194 a 205 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹² Visible en la foja 212 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

¹³ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de una diversa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Recurso de apelación. El veintisiete de enero Eduardo Anaya Benites, en su calidad de Secretario y miembro de la organización promovió recurso de apelación en contra del acuerdo sobre el desechamiento del recurso de reconsideración referido, el cual se registró con el expediente IEEQ/A/001/2023-P, el cual fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro con el número de expediente TEEQ-RAP-1/2023, mismo que fue resuelto en sesión pública del veinticinco de abril de dos mil veintitrés mediante el cual se determinó confirmar el proveído emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintiséis de enero.¹⁴

X. Solicitud de Registro. El treinta y uno de enero quienes se ostentaron como representantes de la organización solicitaron "de manera cautelar y preventiva" el registro como partido político local; además, solicitaron que se diera a la organización un plazo de prórroga para poder acreditar todos y cada uno de los requisitos de ley.¹⁵

D. Afiliaciones captadas por la aplicación móvil.

XI. Solicitud de información. El doce de abril la Unidad de Fiscalización a través del oficio UTF/145/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto solicitó información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de la organización captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

XII. Respuesta de la Dirección Ejecutiva. El dieciocho de abril la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a través del oficio DEOEPyPP/249/2023 informó a la Unidad de Fiscalización que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por la organización.

E. Procedimiento de fiscalización.

XIII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización, a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

¹⁴ Dicha sentencia fue recurrida ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de las Federación a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-187/2023; el veinticinco de mayo la Sala Superior acordó remitir el expediente a la Sala Monterrey para que en su caso resuelvan como corresponda, porque indicó que el acto que se pretende impugnar se relaciona con el procedimiento de constitución de un partido político local en Querétaro y dicha sala regional es la que ejerce jurisdicción en este ámbito local.

¹⁵ Señalaron que el número de asambleas y de personas afiliadas se encuentra subjudice a los efectos de la apelación cuyos actos suspendidos impidieron la continuación de las asambleas y las afiliaciones adicionales a las ya acreditadas, en ese sentido, el 1 de febrero la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual se determinó que los promoventes debían estarse a lo acordado en el proveído emitido el veinte de enero por la propia Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XIV. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización dando lugar a la emisión de observaciones posteriores de las cuales fueron solventadas por la organización de conformidad con el Dictamen.

XV. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veinticinco de abril mediante oficio UTF/150/2023.

XVI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/017/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XVII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de mayo a través del oficio SE/681/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/127/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, las organizaciones ciudadanas tienen la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría ejecutiva y la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la Base de operación 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a las organizaciones la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

14. En términos de los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

15. Finalmente, conforme al artículo 49, fracción I del Reglamento en la resolución que emita este Consejo General, cuando se apruebe el Dictamen, en su caso, se debe apercibir a la asociación para que omita reiterar las irregularidades detectadas.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

16. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

17. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

18. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, la Unidad de Fiscalización emitió observaciones a los referidos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado de conformidad a lo establecido en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; no obstante, el citado órgano determinó que subsistían los errores y omisiones detectados dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, de las cuales, de conformidad con el Dictamen, todas las observaciones fueron solventadas.

20. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen, monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

21. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

22. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

23. Ahora bien, del balance general derivado del procedimiento de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

24. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2, 3 y 4 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, así como el procedimiento de circularización implementado para la verificación de las operaciones contables de la organización, respectivamente, por lo que el dictamen se emitió en sentido aprobatorio.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

25. En mérito de lo anterior, se establece que del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

26. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tiene origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

4. Seguimiento a la recomendación del cuarto trimestre de dos mil veintidós.

27. El veintiocho de abril el Consejo General del Instituto emitió la Resolución **IEEQ/CG/R/005/23** en el que se apercibió a la organización para que cumpliera sus obligaciones en materia de fiscalización de conformidad con la normatividad aplicable, así como anexar la documentación legal comprobatoria correspondiente completa y requisitada de forma correcta.

28. En ese sentido la Unidad Técnica ha dado seguimiento al cumplimiento de la organización respecto de la recomendación referida y como resultado a la fecha en que se emite la presente determinación la organización no ha incurrido nuevamente en dichas conductas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., que pretendía constituirse como partido político local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen y sus anexos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., identificado con la clave D-E05-T1-23.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintitrés mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

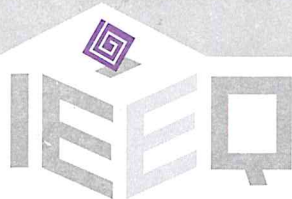
Consejera Presidenta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CF-6.Adm

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio UTF/150/2023.

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del Dictamen con clave D-E05-T1-23 correspondiente al primer trimestre de 2023, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., así como cuatro anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

¡Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Anexo: Original del dictamen D-E05-T1-23 y anexos 1, 2, 3 y 4.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., durante el primer trimestre comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2023.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Movimiento Laborista Querétaro:	Asociación Civil Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Miguel Ángel Ortiz Tovar.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.¹

2. Lineamientos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/125/21,² relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos.

3. Integración del expediente.

El uno de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/179/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en la misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Movimiento Laborista Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que, se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo a la fiscalización de recursos.

¹ Acuerdo IEEQ/CG/A/040/20 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf.

² Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf.

4. Catálogo de Cuentas y Formatos.

El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22, por el que se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos.

5. Desistimiento

El veintitrés de enero de dos mil veintitrés,³ se tuvo por recibido el oficio SE/150/23 en que la Secretaría Ejecutiva, remitió copia del proveído dictado el veinte de enero dentro del expediente IEEQ/AG/006/2022-P, en que se determinó acordar de conformidad el desistimiento respecto del aviso de intención presentado en enero de dos mil veintidós, realizado por la mayoría de los integrantes de Movimiento Laborista Querétaro.

6. Dictamen D-E05-T4-22.

El veintiocho de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativo a los informes mensuales presentados por Movimiento Laborista Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/127/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

7. Solicitud de información.

El doce de abril, se giró el oficio UTF/145/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Movimiento Laborista Querétaro, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

8. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El dieciocho de abril, se recibió el oficio DEOEPyPP/249/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por Movimiento Laborista Querétaro.

9. Remisión de dictamen.

El veinticinco de abril, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó remitir el presente dictamen para conocimiento de la Comisión de Fiscalización.

10. Asesorías.

Durante el trimestre, Movimiento Laborista Querétaro solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.⁴

³ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención distinta.

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

11. Competencia.

11.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

11.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

12. Obligación de informar.

12.1 Movimiento Laborista Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como partido político local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

12.2 Así, al considerar que el veinte de enero la Secretaría Ejecutiva determinó acordar de conformidad el desistimiento respecto del aviso de intención presentado en enero de dos mil veintidós, realizado por la mayoría de los integrantes de Movimiento Laborista Querétaro, su obligación de informar subsistió al mes de enero; ello, sin perjuicio de que la Unidad de Fiscalización conocerá su situación contable y financiera actualizada durante el desahogo del procedimiento de disolución y liquidación a que hace referencia el artículo 89 de los Lineamientos, una vez que la Secretaría Ejecutiva determine lo conducente.

13. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

14. Garantía de audiencia.

14.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Movimiento

Laborista Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Movimiento Laborista Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Movimiento Laborista Querétaro el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

14.2 Adicional a lo anterior, al detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendientes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

15. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Movimiento Laborista Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Movimiento Laborista Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

16. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objeto que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ respecto del informe financiero del mes de enero presentado por Movimiento Laborista Querétaro, en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.



17.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

17.2 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Movimiento Laborista Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

18. Procedimientos de verificación.

18.1 Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Movimiento Laborista Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁷ así como, el procedimiento analítico sustantivo de circularización o confirmación, con la finalidad de obtener evidencia idónea y pertinente, que permita verificar el contenido del informe financiero presentado por Movimiento Laborista Querétaro.

⁷ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

18.2 Revisión de gabinete

Que consiste en revisar la información contenida en el informe financiero y documentación comprobatoria anexa al mismo, la cual se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

18.2.1 Recepción de informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

18.2.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁸	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar	SI

⁸ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Movimiento Laborista Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ⁹ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
19. Verificar si fueron prestados servicios a título gratuito a Movimiento Laborista Querétaro por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que deban ser registrados contablemente (Artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional), Acuerdo CF/011/19 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022).	SI ¹⁰

18.2.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
20. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
22. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
23. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

18.2.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
24. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
25. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI

⁹ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E05_T1_23.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

¹⁰ Movimiento Laborista Querétaro no informó de aportaciones por parte de simpatizantes que prestan un servicio a título gratuito, entre otros, para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, situación que además se corroboró con la información establecida en el oficio DEOEPP/249/2023, del que se obtiene que, no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por Movimiento Laborista Querétaro.

26. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI
---	----

18.2.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
27. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
28. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
29. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
30. Verificar que en caso de que Movimiento Laborista Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

18.2.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
31. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
32. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
33. Revisar que Movimiento Laborista Querétaro, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: • Las obligaciones y derechos de ambas partes. • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. • Importe contratado. • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
34. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
35. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: • El nombre. • La clave del Registro Federal de Contribuyentes. • La firma del prestador del servicio. • El monto del pago. • La fecha. • La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. • El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. • El periodo durante el cual se realizó. • La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

18.2.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
36. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
37. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro.	SI

• Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	
39. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
40. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
41. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
43. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
44. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
45. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
47. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
48. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
49. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
51. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
52. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
53. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de:	SI

• Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	
---	--

18.2.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
54. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
57. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.12 Asambleas.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
58. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
60. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
62. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
63. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
66. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

18.3 Circularización

18.3.1 Adicional al procedimiento de revisión documental se practicó el procedimiento de circularización o confirmación, que consistió en solicitar de manera directa a terceros información, documentos y/o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro, o

bien, respecto de actividades llevadas a cabo con el fin de obtener su registro como partido político local, tales como la celebración de asambleas municipales.

18.3.2 Ello, con el fin de obtener evidencia idónea y pertinente para verificar el contenido de los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro, y sustentar así las conclusiones del presente dictamen.

18.3.3 Así, el procedimiento se llevó a cabo mediante las acciones siguientes:

Procedimientos aplicados
67. Se requirió de manera directa a Movimiento Laborista Querétaro información y/o documentación respecto de operaciones reportadas (Artículo 37 Reglamento de Fiscalización).
68. Se requirió de manera directa a diversas autoridades información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
69. Se requirió de manera directa a particulares información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
70. Se compulso la evidencia obtenida a través de la circularización con los datos asentados en los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
71. Los comprobantes fiscales exhibidos por Movimiento Laborista Querétaro se sometieron a verificación electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 39 Reglamento de Fiscalización).

18.3.4 El detalle de la circularización se integra en el Anexo 4 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_4_D_E05_T1_23.pdf":

19. Ejercicio fiscal 2022.

19.1 Para el presente rubro, resulta necesario establecer que dentro del catálogo de cuentas y formatos existen dos tipos de cuentas:¹¹

- **De balance (100, 200 y 300).** Se clasifican en cuentas de activo, pasivo y patrimonio. Las primeras se refieren a los valores, bienes y derechos de Movimiento Laborista Querétaro; las segundas, a las deudas y obligaciones; las terceras, a los movimientos originados por conceptos de nuevas aportaciones, resultados, reservas, etcétera. Cabe destacar que los valores contenidos en estas cuentas deben trasladarse al nuevo ejercicio fiscal.
- **De resultados (400 y 500).** Afectan la utilidad o pérdida de una entidad y se dividen en cuentas de ingresos y de egresos. Respecto de los valores registrados en estas cuentas, éstos no se trasladan al nuevo ejercicio fiscal, aunado a que al tratarse de Movimiento Laborista Querétaro como una entidad sin fines de lucro, no se contienen datos sobre la utilidad o pérdida, sino solo de sus ingresos y egresos.

¹¹ Basado en la nota tomada de la página 95 del apunte electrónico "Contabilidad I" de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual está disponible para su consulta a través de la liga de internet: http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/1/apunte/LC_1158_14116_A_contabilidad1.pdf

19.2 Sobre esta base, al concluir el ejercicio fiscal 2022, Movimiento Laborista Querétaro registró en sus cuentas de balance los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Al 31 de diciembre de 2022
100	Activo	0.00
200	Pasivo	0.00
300	Patrimonio	0.00

19.3 Por cuanto ve a las cuentas de resultados Movimiento Laborista Querétaro proyectó los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Acumulado al 31 de diciembre de 2022
400	Ingresos	83,344.70
500	Egresos	83,344.70

19.4 Finalmente, al concluir el ejercicio fiscal 2022 Movimiento Laborista Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	0.00
Saldo en caja:	0.00

20. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en el punto 12.2 del presente dictamen, así como en términos de los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, en el presente dictamen se consideró lo relativo al informe mensual del mes de enero, presentado por Movimiento Laborista Querétaro presentó un informe mensual de ingresos y egresos en la fecha siguiente:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito ¹²	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	enero	2023	0201	10/02/2023	100%

¹² En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

21. Análisis de la Información financiera.

21.1 Movimiento Laborista Querétaro reportó respecto del mes de enero, ingresos por un total de \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se detallan de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Enero 2023	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos		
400-401-000	Financiamiento privado	6,750.00	6,750.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	0.00	0.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	6,750.00	6,750.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00
Total		6,750.00	6,750.00

21.2 Por cuanto ve los egresos efectuados por Movimiento Laborista Querétaro respecto del mes de enero, reportó un total de \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se detallan de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Enero 2023	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos		
501-000-000	Actividades Ordinarias	0.00	0.00
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	6,750.00	6,750.00
502-001-000	Asambleas	6,750.00	6,750.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00
Total		6,750.00	6,750.00

21.3 Así, al concluir el mes de diciembre Movimiento Laborista Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	0.00
Saldo en caja:	0.00

21.4 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E05_T1_23.pdf".

22. Observaciones.

22.1 De la revisión efectuada al informe financiero del mes de enero, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a Movimiento Laborista Querétaro de la manera siguiente:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
enero	2023	UTF/111/2023	10/03/2023	0315	15/03/2023

22.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro se determinó que subsistían errores y omisiones observadas; por lo que, fue necesario efectuar observaciones posteriores, que fueron notificadas a Movimiento Laborista Querétaro en los términos siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
enero	2023	UTF/124/2023	22/03/2023	0343	24/03/2023

22.3 Derivado de la naturaleza de las observaciones se celebró audiencia con Movimiento Laborista Querétaro, para esclarecer cuestiones técnico-contables sobre observaciones:

Mes observado	Oficio de observaciones	Fecha de audiencia
enero	UTF/124/2023	22/03/2023

22.4 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de Solventación
7	7	0	7	100%

22.5 El análisis a las respuestas presentadas por Movimiento Laborista Querétaro respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación al informe financiero del mes de enero, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45

del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E05_T1_23.pdf".

CUARTO. Conclusiones.

23. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Movimiento Laborista Querétaro, presentó el informe mensual de enero relativo al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondiente al trimestre.
- b) Movimiento Laborista Querétaro solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto del informe financiero presentado.
- c) El informe y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- e) El informe y documentación comprobatoria de egresos que presentó Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

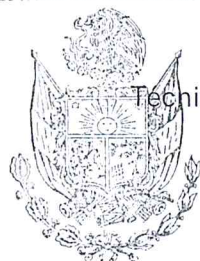
Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, relativo al informe mensual presentado por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 1

CATALOGO DE CUENTAS		01 al 31 ENE 2023		
Cuenta	Nombre	ENERO	ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO
				\$192,020.95095
400-401-000	Financiamiento privado	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	
400-401-001	Aportación simpatizantes	\$ -	\$ -	
400-401-001-00	Órgano Interno	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-001-01	Eduardo Anaya Benites	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002	Donaciones	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	
400-401-002-001	Miguel Angel Ortiz Tovar	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	2.3434 %
400-401-002-002	Sergio de Leon Rivera	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-003	Eduardo Anaya Benites	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-004	José Ignacio Resendiz Cabrera	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-005	Andrea Bernal Gutiérrez	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-006	Katya Elizabeth Cerino Tovar	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-007	José Gustavo Moya Vargas	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-008	Eligio Arnulfo Moya Vargas	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-009	Rogelio Zarate Velazquez	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-010	Ma. Isabel Vazquez Resendiz	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	1.3019 %
400-401-002-011	Jaime Pérez Morales	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 2

				01 al 31 ENE 2023	
CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN
		ENERO			ENERO
Cuenta	Nombre	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		
100-ACTIVO					
100-001-000	Activos circulantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-001	Caja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-002	Bancos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-004	Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-000	Activos no circulantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-002	Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-004	Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-000	Activo Diferido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-PASIVO					
200-002-000	Pasivos circulantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-001	Proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-002	Acreedores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
200-002-003	Impuestos y retenciones por pagar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-PATRIMONIO					
300-301-000	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-301-001	Patrimonio contribuido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Patrimonio generado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Resultado del ejercicio actual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Utilidad del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-INGRESOS					
400-401-000	Financiamiento privado	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
400-401-001	Aportación simpatizantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-001-01	Eduardo Anaya Benites	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002	Donaciones	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
400-401-002-001	Miguel Angel Ortiz Tovar	\$ -	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
400-401-002-002	Sergio de Leon Rivera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-003	Eduardo Anaya Benites	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

400-401-002-004	José Ignacio Resendiz Cabrera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-005	Andrea Bernal Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-006	Katya Elizabeth Cerino Tovar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-007	José Gustavo Moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-008	Eligio Arnulfo Moya Vargas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-009	Rogelio Zarate Velazquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-010	Ma. Isabel Vazquez Resendiz	\$ -	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00
400-401-002-011	Jaime Pérez Morales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500-EGRESOS					
500	EGRESOS	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
501-000-000	Actividades Ordinarias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-000	Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-001	Sueldos ordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-002	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-004	Tiempo extra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-005	Prima vacacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-006	Aguinaldo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-007	Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-008	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-009	Pensiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-010	Sar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-011	IMSS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	INFONAVIT	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500-002-000	Gastos de administración	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-004	Teléfono	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-005	Energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-006	Agua potable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-008	Gastos de viajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-011	Gastos de notariales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-020	Servicio de internet	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-021	Iva deducible	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-000	Gastos de Generales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dictamen: D-E05-T1-23

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

501-003-002	Libros, revistas y periódicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-004	Gastos menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-011	Avisos oficiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Gastos financieros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Comisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Intereses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
502-001-000	Asambleas	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	\$ -	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00	\$ 6,750.00
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010	Servicio de telefonía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-000	Capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-004	Atención de personas asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-007	Otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en el informe financiero correspondiente al periodo de enero en el Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones enero: Oficio UTF/11/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1255 a foja 1258.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito con folio 0315 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III foja 1302 a foja 1306.

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1 E05-01-23/1	De conformidad con el artículo 34, fracción IV, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 4.1.4., 4.1.9. y 6.4. del Catálogo de cuentas y formatos, toda vez que el periodo en revisión resulta el inicio del ejercicio fiscal 2023, es necesario contar con elementos que permitan contrastar la información inicial que muestran los informes financieros, respecto del cierre contable del ejercicio fiscal 2022. Además, la organización ciudadana presenta su informe financiero a través de los formatos OC en los que no reporta saldo alguno respecto de los periodos anteriores, aparentemente en atención al cierre del ejercicio fiscal 2022, así como al inicio del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, también exhibe balanza de comprobación y movimientos auxiliares para el periodo de enero 2023 en los que muestra sus registros contables con el traslado de saldos de diciembre 2022. Finalmente, se omite adjuntar la póliza de cierre contable correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, generada en el sistema digital de contabilidad, por lo que no es posible conciliar la información presentada a través de los formatos OC con la balanza de comprobación y movimientos auxiliares. Anexo 13 foja 1 a foja 60	Se solicita presentar: - La póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022, generada en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4. y 9.1.3. del Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023. Se solicita presentar:	Se exhibe la póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022, generada en el sistema digital de contabilidad, que permite conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023. Se aclara que no se hizo en su momento el cierre anual ejercicio 2022 a través de la póliza de ajuste de cierre debido a que el contador se espero por si se tenía que hacer alguna corrección a la información contable generada en el 2022. Así mismo se anexan estados financieros emitidos del sistema y balanza de comprobación que permitan conciliar la información presentada. Anexo 13 foja 62	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando póliza de cierre de ejercicio, por tal razón, la observación quedó solventada.
2 E05-01-23/2	La organización ciudadana omitió entregar el estado de cuenta bancario para para el periodo enero 2023, lo cual impide conciliar la información presentada a través del formato 8 OC. CONCILIACIÓN BANCARIA. Anexo 13 foja 1 a foja 60	- El estado de cuenta bancario para el periodo enero 2023. - En su caso, el formato 8 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Debido a un descuido involuntario se olvidó anexar el estado de cuenta bancario impreso, mismo que se anexa en este oficio.	Movimiento Laborista Querétaro no presentó la impresión de estado de cuenta bancario requerida, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-01-23/P1 mediante oficio UTF/124/2023.

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

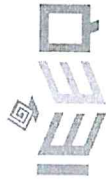
3	E05-01-23/3	La organización ciudadana omitió entregar el formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS. Anexo 13 foja 1 a foja 60	Se solicita presentar: - El formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Debido a un error o descuido involuntario no se anexó el formato 16 OC, mismo que se anexa en este oficio,	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 foja 67
4	E05-01-23/4	De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización y la base de operación 6.4. del Catálogo de cuentas y formatos, las pólizas de ingresos y egresos generadas deberán estar numeradas en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda. Así, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización ciudadana se advierte que para el ejercicio fiscal 2023 omite iniciar el consecutivo de sus pólizas de ingresos con el folio 001, pues genera los recibos de ingresos con folio 037/2022, 038/2022 y 039/2022, que amparan aportaciones recibidas durante el periodo enero 2023, sin que éstos sigan el debido orden cronológico para el actual ejercicio fiscal. Anexo 13 Folio 037/2022 fojas 35 y 36 Folio 038/2022 fojas 40 y 41 Folio 039/2022 foja 47	Se solicita presentar: - Los recibos de ingresos generados a través del formato 28 OC, los cuales deben estar numerados en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponde. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4. y 9.1.3. del Catálogo de cuentas y formatos.	Se anexan formato 28 OC con el correcto llenado y los folios en forma consecutiva Se aclara que debido a un descuido sin intención no se actualizaron los folios de los formatos 28 OC.	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando los formatos 28 OC – con folios correctos. Anexo 13 folio 001/2023 foja 68, folio 002/2023 fojas 69 y 70 y folio 003/2023 foja 71. Sin embargo, el responsable de finanzas Sergio de León Rivera omite imprimir su firma autógrafa en el formato 28 OC folio 001/2023, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-01-23/P2 mediante oficio UTF/124/2023.
5	E05-01-23/5	Según establece el numeral 17 del Reglamento de Fiscalización, organización ciudadana, expedirá los recibos correspondientes por cada aportación que reciba en efectivo y en especie, de acuerdo con el formato que para tal fin contiene el catálogo de cuentas y formatos. Así, del análisis al formato 28 OC con folio 039/2022 presentado por la organización ciudadana, se desprende que en el mismo se omite la firma de la persona aportante. La organización ciudadana deberá considerar al momento de dar respuesta a la presente observación que la misma guarda relación con la observación E05-01-23/4 relativa al folio de los recibos de ingresos. Anexo 13 foja 40	Se solicita presentar: - El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Se exhibe el formato 28 OC, con la firma de la persona asociada. Se aclara que debido a que no se encontró a la persona la vez pasada por eso se entregó sin firma.	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando el formato 28 OC – Folio 002/2023, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 foja 69
6	E05-01-23/6	De la revisión efectuada a la documentación exhibida por la organización ciudadana se advierte que presenta un contrato que tiene por objeto la donación de: "...SERVICIO DE RENTA DE AUTOBUS TRANSPORTE PARA TRASLADAR A LOS SIMPATIZANTES AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL", sin embargo, dicho contrato carece de firma de la persona donante. También, se omite presentar el recibo de ingresos correspondiente a través del formato 28 OC y reportar la aportación a través del formato 25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO.	Se solicita presentar: - El formato 28 OC correspondiente al referido contrato, realizando un correcto llenado de la información. - Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.	Se aclara que debido a un descuido involuntario se anexó en el informe del mes de enero 2023 el contrato en mención, esto no debió ser ya que dicha donación "SERVICIO DE RENTA DE AUTOBUS TRANSPORTE PARA TRASLADAR A LOS SIMPATIZANTES AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL", no se llevó a cabo como se había acordado desde un inicio en la planeación para la realización de la Asamblea. Por tal motivo no se anexa el formato 28 OC correspondiente al referido contrato, ni los ajustes y/o correcciones	La aclaración efectuada por Movimiento Laborista Querétaro resultó insuficiente, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior E05-01-23/P3 mediante oficio UTF/124/2023.

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

	La organización ciudadana deberá considerar al momento de dar respuesta a la presente observación que la misma guarda relación con la observación E05-01-23/4 relativa al folio de los recibos de ingresos. Anexo 13 fojas 57 y 58	- Los formatos 3 OC, 5 OC, 22 OC y 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.	correspondientes en sus registros contables, ni los formatos 3 OC, 5 OC, 22 OC y 25 OC.	
--	--	--	--	--

Observaciones posteriores enero: Oficio UTF/124/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1317 a foja 1323.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito con folio 0343 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1388.

Observación de origen	Observación posterior	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización se solicita:	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
E05-01-23/2	E05-01-23/P1	Se atiende la observación exhibiendo el formato 8 OC y realiza la aclaración requerida manifestando que por descuido involuntario el estado de cuenta no fue presentado y señala que se presenta dicho estado de cuenta a través del oficio de respuesta 0315; sin embargo, nuevamente no se anexó el estado de cuenta bancario del periodo del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Anexo 13 fojas 61 a 71	- El estado de cuenta bancario para el periodo enero 2023. - En su caso, el formato 8 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos de los artículos 20 y 34, fracción IV, inciso c) del Reglamento, así como, la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2023.	1. En relación a la observación EOS-01-23/P1, mediante la cual solicita la documentación comprobatoria respecto del Estado de Cuenta del mes de enero de 2023, solicitada en el oficio antes mencionado, me permito adjuntar la impresión de dicho Estado de Cuenta, sufragando al momento lo requerido.	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, exhibiendo impresión de estado de cuenta bancario expedido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 foja 71
E05-01-23/4	E05-01-23/P2	Atendiendo a su aclaración y al análisis efectuado a la documentación exhibida, se desprende que, se presenta: 1. El formato 28 OC folio 001/2023 que sustituye el formato 28 OC folio 037/2022. 2. El formato 28 OC folio 002/2023 que sustituye el formato 28 OC folio 038/2022.	se solicita: El formato 28 OC folio 001/2023, debidamente requisitado.	2. Respecto de la observación E05-01-23/P2, en la cual se requiere el formato 28 OC con la firma de la persona responsable en cargada de las finanzas, me permito anexar el formato antes indicado debidamente firmado, toda	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando el formato 28 OC folio 001/2023 debidamente firmado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 13 foja 77



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

			3. El formato 28 OC folio 003/2023 que sustituye el formato 28 OC folio 039/2022. Sin embargo, el responsable de finanzas Sergio de León Rivera omite imprimir su firma autógrafa en el formato 28 OC folio 001/2023. Anexo 13 foja 68	Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento, así como, la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.	vez que por un descuido involuntario se adjuntó sin la firma correspondiente.	
E05-01-23/6	E05-01-23/P3	Una vez efectuado el análisis a la aclaración expuesta, se tiene que medularmente expone que: a) Por un descuido involuntario se anexó en el informe del mes de enero 2023 el contrato de donación por "SERVICIO DE RENTA DE AUTOBUS TRASPORTE. PARA TRASLADAR A LOS SIMPATIZANTES AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BON FIL". b) Que dicho contrato no debió ser exhibido en el informe financiero del mes de enero de 2023, ya que dicha donación no se llevó a cabo. c) No se exhibe el contrato firmado, el formato 28 OC, los ajustes y/o correcciones correspondientes a dicho contrato, solicitados por esta Unidad de Fiscalización, con motivo de lo establecido en el punto b). Ahora bien, obra en foja 965 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, el acta número AOEQ/001/2023 en que se establece la certificación de hechos acontecidos durante el desarrollo de la asamblea celebrada el 7 de enero de 2023, en las instalaciones de la Escuela primaria Francisco I Madero, ubicada en carretera Las Lajas, sin número, barrio 5, municipio de Amealco de Bonfil. Así, del contenido del acta AOEQ/001/2023 se desprende que la funcionaria adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, da cuenta que siendo las 14:14 horas, en el campo de fútbol que se ubica frente a la escuela primaria se encontraba un autobús de pasajeros, haciendo constar que de dicho autobús descendieron personas quienes caminaron hacia la entrada de la primaria donde se desahogaba la asamblea de su representada y que posteriormente dichas personas ingresaban al inmueble. En ese sentido, se hace de su conocimiento que si derivado del procedimiento de fiscalización se acredita la existencia de bienes utilizados para el desahogo de asambleas constitutivas, respecto de los cuales no se localicen en los registros contables o documentación comprobatoria presentada en los informes financieros correspondientes, podría actualizarse la falta de comprobación de gastos realizados, lo cual constituye una inconsistencia o irregularidad de fondo en términos de la Base de Operación 9.2.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos.	Se solicita presentar: - Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación. - Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada. - Los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC y 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad. - La documentación legal comprobatoria que corresponda y que permita conciliar la información presentada. - Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, 14, 17, 18, 22, 23, 34, fracción IV del Reglamento; 17 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como las Bases de operación 8.3., 9.1.3 y 9.2.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativas a "De las aportaciones", "Errores en el llenado de los reportes" y "La falta de comprobación de gastos".	3: En base a la observación E05-01-23/P3, respecto a este punto, ratificamos bajo protesta de decir verdad que NO hubo contabilización alguna por "Servicio de Renta de Autobús Transporte, para trasladar a los simpatizantes al Municipio de Amealco de Bonfil" por motivo de la Asamblea. La aclaración efectuada por Movimiento Laborista Querétaro resultó idónea y pertinente, por tal razón, la observación quedó solventada. Expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 388		
4	E05-01-23/P4			Se solicita:	4. Referente a la observación E05-01-23/P4, en la que solicitan medio electrónico que	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación exhibiendo medio electrónico que



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

No aplica		De la documentación exhibida por la organización ciudadana se advierte la omisión de presentar medio electrónico que contenga de manera digital la documentación exhibida mediante su escrito 0315 en respuesta al oficio de observaciones UTF/111/2023. Anexo 13 fojas 61 a 71	- Medio electrónico que contenga de manera digital la documentación exhibida mediante su escrito 0315 en respuesta al oficio de observaciones UTF/111/2023. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, con fundamento en el artículo 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	contenga de manera digital la documentación exhibida mediante escrito 0315 de respuesta al oficio de observaciones UTF/111/2023, me permito adjuntar el disco que contiene dicha información, dando cumplimiento a lo requerido.	contiene los archivos digitalizados; por lo que, la observación quedó solventada. Anexo 13 foja 78
-----------	--	---	---	---	--

Anexo 4

A continuación, se establecen los documentos en que constan los requerimientos y respuestas recibidas derivados del procedimiento de circularización implementado para verificar las operaciones contables reportadas por Movimiento Laborista Querétaro durante el Trimestre; diligencias que se localizan en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III precisando las fojas en que se ubica la solicitud o respuesta.

Particular	Motivo del requerimiento	Resultado
Crescenciano Rodríguez Guzmán Tomo III foja 1152	Como se advierte del detalle establecido en el Anexo 3 del presente dictamen, Movimiento Laborista Querétaro anexo a su informe financiero del mes de enero, un contrato por concepto de donación que de acuerdo a la redacción se celebró con la persona de nombre Crescenciano Rodríguez Guzmán, el cual carecía de firma. En ese sentido, se notificó a Movimiento Laborista Querétaro la observación E05-01-23/6, así como la observación posterior E05-01-23/P3, respecto de las cuales Movimiento Laborista Querétaro, respondió aclarando que por error involuntario se anexó dicho contrato y que no existió contratación alguna de servicio de renta de transporte para el traslado de simpatizantes a la asamblea celebrada en el municipio de Amealco de Bonfil el siete de enero de dos mil veintitrés.	No se recibió respuesta, se envió segundo requerimiento.
Segundo requerimiento Crescenciano Rodríguez Guzmán Tomo III foja 1248	Por tanto, con la finalidad de verificar las manifestaciones efectuadas por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó requerir a la persona de nombre Crescenciano Rodríguez Guzmán a quien se cuestionó si realizó o no operaciones durante el periodo del mes de enero de dos mil veintitrés con Movimiento Laborista Querétaro. Se requirió dar contestación al requerimiento.	Crescenciano Rodríguez Guzmán dio contestación al requerimiento, manifestando que no efectuó aportación alguna, ni contrató servicios, ni adquirió mercancías en beneficio de Movimiento Laborista Querétaro.